

**Oficio Nro. GADDMQ-SA-2020-1129-O**

**Quito, D.M., 05 de diciembre de 2020**

**Asunto:** Proyecto de Ordenanza Metropolitana que Regula y Limita el Uso de la Pirotecnia en el Distrito Metropolitano de Quito

Señor Doctor  
Jorge Homero Yunda Machado  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. GADDMQ-AM-2020-1350-OF mediante el cual se solicita emitir el informe correspondiente a la *conveniencia y viabilidad técnica para prohibir la tenencia, uso, manipulación, depósito, entrega donación y comercialización de todo material pirotécnico y los efectos positivos que dicha prohibición conllevaría a las personas, la fauna urbana y ambiente*, la Secretaría de Ambiente menciona:

- En relación al proceso de Regularización Ambiental, dentro de las competencias de la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental, se incluye el control y seguimiento de actividades relacionadas al almacenamiento y fabricación de pirotecnia, más no del uso y distribución de la misma. En este contexto, se deberán cumplir con los procesos de regularización para las actividades mencionadas en base a lo establecido en el catálogo de actividades ambientales del Ministerio de Ambiente y Agua que se encuentra en la plataforma SUIA (Sistema Único de Información Ambiental). Adicionalmente cabe recalcar que la Secretaría de Ambiente actúa como ente informante para la emisión de LUAE.
- La Disposición Transitoria Segunda menciona que *La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en el término de 60 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, definirá planes y programas de capacitación y asesoría que permita generar emprendimientos o actividades económicas a las personas que realizan actividades vinculadas con la pirotecnia en el Distrito Metropolitano de Quito*. Si se refiere a que se apoyará al desarrollo de otra actividad económica, debería considerarse una alternativa para el material almacenado con el que cuentan al momento las personas que realizan esta actividad.
- Como se mencionó en el informe anterior enviado desde la Secretaría de Ambiente, respecto a los datos de pirotecnia, en base a los datos de las estaciones de monitoreo de ruido, se evidencia que existe diferencia significativa entre el ruido entre días festivos (fiestas de Quito, Navidad y año nuevo) y el promedio general, sobre todo

**Oficio Nro. GADDMQ-SA-2020-1129-O**

**Quito, D.M., 05 de diciembre de 2020**

en los promedio nocturnos. No es posible concluir lo mismo para el caso de calidad de aire, debido a que utilizando los mismos promedios de feriado, la contaminación en feriado es significativamente menor que en día normal.

- Ponemos a consideración una propuesta similar de Argentina, en la cual se fomenta el uso de fuegos artificiales sin ruido.
- Se sugiere considerar la práctica productiva y la dinámica socioeconómica de los pequeños y medianos productores artesanales de pirotecnia, que por el tamaño de su producción no implica grandes afectaciones. Tomar en cuenta que estos albergan tradiciones y saberes patrimoniales. En este sentido, se adjunta como referencia la reforma de ley federal de México a efecto de reconocer la relevancia social, cultural y económica de la artesanía pirotécnica.

En este contexto, esta Secretaría considera que la propuesta de normativa de prohibición de la tenencia, uso, manipulación, depósito, entrega donación y comercialización de todo material pirotécnico es un aporte al cuidado del ambiente, parques urbanos y metropolitanos, por defensa de la fauna silvestre, prevenir incendios forestales y salvaguardar los efectos de la contaminación del aire y sus efectos en la salud humana. Sin embargo se sugiere considerar el reconocimiento de las tradiciones y saberes patrimoniales y otras alternativas como el uso de material pirotécnico sin ruido

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Juan Carlos Avilés Aguirre  
**SECRETARIO DE AMBIENTE**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2020-1350-OF

Anexos:

- Reforma Ley Federal\_ artesanía pirotecnica.pdf  
- ORDENANZA-2016-Prohibición-uso-de-pirotecnia.pdf

**Oficio Nro. GADDMQ-SA-2020-1129-O**

**Quito, D.M., 05 de diciembre de 2020**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIANA MARIA HERNANDEZ CAICEDO	dmhc	SA-POL-PLA	2020-12-04	
Revisado por: FERNANDO ANDRES GRANIZO MURGUEYTIO	fagm	SA-POL	2020-12-04	
Aprobado por: Juan Carlos Avilés Aguirre	jcaa	SA	2020-12-05	